



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4559 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza Municipal N° 2643/2009; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del barrio denominado informalmente como "Provincias Unidas" han solicitado que se proceda a su delimitación formal, al igual que a la denominación de sus arterias con sus respectivas señalizaciones.

Que dicha solicitud responde a la necesidad de proceder con la regularización de dicho barrio, dado que actualmente el mismo se encuentra sin reconocimiento formal.

Que es necesario que los vecinos que viven en este barrio puedan materializar su identidad como parte de la comunidad riograndense, a partir de la delimitación y nombramiento del mismo, al igual que la denominación de sus correspondientes arterias y plazas como una manera de lograr este objetivo.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, considerando la implicancia de dicho orden respecto de la circulación de bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servicios públicos.

Que en la solicitud, los vecinos han manifestado que el nombre del barrio y las calles fueron elegidos por ellos mismos, por lo cual se sienten identificados con dichas denominaciones.

Que la Dirección Municipal de Catastro ha informado mediante Nota N° 668/2022, Letra SG.SH.yOT.DC.D.T, que no se encuentran objeciones a los nombres propuestos para la denominación de las arterias a tratar en el presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

- **Artículo 1°.- DENOMINAR** con el nombre de **Pablo Areguatí**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1004.
- **Artículo 2°.- DENOMINAR** con el nombre de **Perla Austral**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1018.
- **Artículo 3°.- DENOMINAR** con el nombre de **Río Olivia**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1003.
- **Artículo 4°.- DENOMINAR** con el nombre de **Paso de los Libres,** a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1005.
- **Artículo 5°.- DENOMINAR** con el nombre de **Soberanía Nacional**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1006.
- **Artículo 6°.- DENOMINAR** con el nombre de **Pasaje Atlántico**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1007.
- **Artículo 7°.- DENOMINAR** con el nombre de **Pasaje Pacífico**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 535.





Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Artículo 8°.- DENOMINAR con el nombre de Amado **Bondpland**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1016.

Artículo 9°.- DENOMINAR con el nombre de **27 de Octubre**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1017.

Artículo 10.- DENOMINAR con el nombre de **Laguna Azul**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1019.

Artículo 11°.- DENOMINAR con el nombre de **El Coirón**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1024.

Artículo 12°: INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles correspondientes a cada barrio y los nomencladores de señalización vertical, indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

Artículo 13°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 14°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022. Lb/FR





Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

<u>ANEXO I</u>

